



**RESPUESTA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS AL CUESTIONARIO FORMULADO
POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ**

1. Información general víctimas

¿Cuántas víctimas han sido reparadas por la Unidad? ¿Se puede desagregar la fuente de reparación, los montos correspondientes y los hechos victimizantes?

Desde su creación, la Unidad para las Víctimas ha entregado indemnización económica a 157.842 personas, con una inversión cercana a las 933,334 millones de pesos. El 95.8% de los giros efectuados (que concentran el 92.2% de los recursos invertidos) corresponden a solicitudes presentadas en el marco del Decreto 1290 de 2008.

Cuadro 1

Indemnizaciones entregadas por la Unidad para las Víctimas: giros efectuados e inversión realizada (2012)

Fuente	Giros	%	Inversión	%
Decreto 1290	151.193	95.8%	\$ 860,129'986,345.81	92.2%
Ley 418	5.822	3.7%	\$ 52,391'991,286.91	5.6%
Sentencias judiciales	827	0.5%	\$ 20,811'959,360.00	2.2%
Total	157.842	100.0%	\$ 933,333'937,082.72	100.0%

Fuente: Subdirección de Reparaciones Individuales.

Adicionalmente, en el siguiente cuadro se aprecian los hechos victimizantes que dieron lugar a las indemnizaciones entregadas. Cabe precisar que la información corresponde a los pagos efectuados en cumplimiento del Decreto 1290, debido a que no se dispone de información discriminada por hecho victimizante para las indemnizaciones realizadas en el marco de la Ley 418 y las sentencias judiciales. Asimismo, puede observarse que para los tres primeros hechos (homicidio, desaparición forzada y secuestro) el número de giros es mayor al de hechos victimizantes, debido a que son varios los beneficiarios de una víctima que ha sufrido alguna de las afectaciones mencionadas.

Cuadro 2

Indemnizaciones entregadas por la Unidad para las Víctimas: giros efectuados e inversión realizada (2012)

Hecho victimizante	Hechos victimizantes	Giros	Valor indemnización
Homicidio	41.106	125.924	\$685,759'115,755.64
Desaparición forzada	7.571	22.535	\$120,894'976,765.40
Secuestro	1.288	1.320	\$28,983'264,900.00
Lesiones personales y psicológicas que produzcan incapacidad permanente	652	652	\$11,172'345,424.80



Hecho victimizante	Hechos victimizantes	Giros	Valor indemnización
Delitos contra la libertad e integridad sexual	540	540	\$9,393'052,500.00
Reclutamiento ilegal de menores	205	205	\$3,779'889,000.00
Desplazamiento forzado	11	11	\$57'803,400.00
Tortura	5	5	\$85'005,000.00
Lesiones personales y psicológicas que no produzcan incapacidad permanente	1	1	\$4'533,600.00
Total general	51.379	151.193	\$860,129'986,345.81

Fuente: Subdirección de Reparaciones Individuales.

Por último, cabe señalar que la Ley 1448 de 2011 introduce el concepto de *reparación integral*, el cual incluye un conjunto de medidas mediante las cuales el Estado pretende reconocer el daño causado a las personas y comunidades por infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o por violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida de las personas, y devolverles la garantía de sus derechos. Una *reparación integral*, además de la indemnización administrativa, incluye medidas de satisfacción, rehabilitación, restitución y garantías de no repetición, con las cuales se busca remediar la integralidad del daño producido en el ámbito material, emocional, social y cultural de las víctimas, y propender de este modo al goce efectivo de sus derechos (para mayor información ver Anexo 1).

En aplicación de este marco jurídico y conceptual, la Unidad para las Víctimas inició con las víctimas reconocidas en el Registro Único de Víctimas la elaboración de Planes Individuales de Reparación Integral (PIRI). Hasta el 31 de enero de 2013 se acompañó a **71.685 personas** en la formulación de estos planes. Durante ese proceso se sugieren alternativas para la inversión de los recursos de la indemnización, buscando que el dinero recibido tenga un impacto real en la vida de las personas. Del total de PIRI formulados, en **37.957** (53.0% del total) se ha manifestado la intención de realizar dicha inversión y recibir acompañamiento a la inversión de los recursos recibidos como indemnización (ver desagregado por departamentos en el Anexo 2).

Cuadro 3

Personas con Plan Integral de Reparación Individual e intenciones de inversión de los recursos de la indemnización (al 31 de enero de 2013)

Intenciones de inversión	2012	Ene 2013	Total	
Adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada	12.404	5.410	17.814	24.9%
Creación o fortalecimiento de empresas o activos productivos	10.038	3.388	13.426	18.7%
Formación técnica o profesional	3.130	1.426	4.556	6.4%
Adquisición de muebles rurales	1.589	572	2.161	3.0%
Otra prioridad de inversión o sin prioridad	24.404	9.324	33.728	47.0%



Total de personas con PIRI	51.565	20.120	71.685	100.0%
----------------------------	--------	--------	--------	--------

Fuente: Subdirección de Reparaciones Individuales.

Teniendo en cuenta las sentencias de justicia y paz que se han proferido ¿cuántas personas tendrían que ser reparadas a través del FRV? ¿A cuánto dinero equivale dicha reparación?

El Fondo de Reparación de Víctimas (FRV) realizó durante el segundo semestre de 2012 dos jornadas de pago de sentencias judiciales de Justicia y Paz:

Cuadro 4
Pago de sentencias de Justicia y Paz

Sentencia	Víctimas reconocidas en el fallo	Víctimas que recibieron pago	Lugares	Fecha	Monto total	Fuente de los recursos
1. Caso Mampuján y San Cayetano	1.361	785	Cartagena, Mampujan, María La Baja, San Cayetano	22 a 29 de agosto de 2012	\$ 20,811,959,360	Nación (100.0%)
2. Caso Vencedores de Arauca	234	110	Tame, Arauca	11 a 14 de diciembre de 2012	\$ 3,216,345,712	Postulados (40.3%) Nación (59.7%)
Total	1.595	895			\$ 24,028,305,072	

Fuente: Sistema de Información Interinstitucional de Justicia y Paz. Corte a febrero 1 de 2012.

El pago efectuado para la sentencia del caso Vencedores de Arauca constituye la primera vez que el Gobierno Nacional paga una indemnización judicial con recursos provenientes de los victimarios.

La proyección de pago de sentencias judiciales en el marco de Justicia y Paz para el presente año es del 100% de las indemnizaciones judiciales ordenadas a favor de las víctimas con corte a diciembre de 2012, las cuales, con la información disponible al 12 de febrero de 2013, ascienden a \$ **65,780'354,444.21**. El detalle se puede observar en el siguiente cuadro:



Cuadro 5
Proyección pago de sentencias de Justicia y Paz 2013

SENTENCIA	ACTIVIDAD	FECHA PAGO	NUMERO DE PERSONAS	VALOR TOTAL
MAMPUJAN	Victimas con novedades de la primera jornada Verificar reintegro de recursos y solicitar reprogramación de pagos. - Financiera-	ENERO CUARTA SEMANA	28	\$ 572,627,679.86
	Victimas Auto aclaratorio proferido por Tribunal: Jornada de notificación y pagos : 1. Organización logística del evento. 2. Verificación de cumplimiento operador. 3. Articulación con otras dependencias y entidades.	ABRIL CUARTA SEMANA	371	\$ 6,676,723,129.00
VENCEDORES	Jornada de notificación y pagos : II jornada de pagos	MARZO TERCERA SEMANA	43	En Liquidación
IGUANO	Jornada de notificación y pagos : 1. Organización logística del evento. 2. Verificación de cumplimiento operador. 3. Articulación con otras dependencias y entidades.	JUNIO TERCERA SEMANA	220	\$ 5,128,561,322.00
JOSE IGNACIO FIERRO FLOREZ	Jornada de notificación y pagos : 1. Organización logística del evento. 2. Verificación de cumplimiento operador. 3. Articulación con otras dependencias y entidades.	OCTUBRE CUARTA SEMANA	894	\$ 52,066,523,368.00
ARAMIS MACHADO AUTODEFENSAS UNIDAS DE SANTANDER Y SUR DEL CESAR	Análisis legal y financiero de Sentencia y fallos. (SIN VICTIMAS)	0	Fallo no reconoció afectaciones	
EL ALEMAN	Jornada de notificación y pagos : 1. Organización logística del evento. 2. Verificación de cumplimiento operador. 3. Articulación con otras dependencias y entidades.	DICIEMBRE SEGUNDA SEMANA	300 Aprox (En documentación)	
EL PITUFO EDISON GIRALDO PANIAGUA BLOQUE HEROES DE GRANADA	Jornada de notificación y pagos : 1. Organización logística del evento. 2. Verificación de cumplimiento operador. 3. Articulación con otras dependencias y entidades.	MAYO CUARTA SEMANA	58 (En documentación)	

Nota. En el caso Vencedores de Arauca. La cifra que aparece en el cuadro como "en liquidación" está pendiente de pago y corresponde al valor de \$ 1,335,918,945.35.

Fuente: Fondo de Reparación de Víctimas.



¿Cuántos registros tiene la Unidad en los que el actor victimizante son las FARC? ¿Cómo se llega a ese cálculo?
¿Cuáles son los hechos victimizantes?

La información histórica del Registro Único de Víctimas evidencia que para el **38.3%** de los eventos de victimización de los que se tiene reporte se identifica a un grupo guerrillero como autor o responsable de la vulneración de derechos humanos. Para llegar a esta conclusión se consultó la información disponible en las dos herramientas tecnológicas que administra la Unidad para las Víctimas: el Sistema de Información de Población Desplazada y el Registro Único de Víctimas¹. La entidad no cuenta con información desagregada que permita identificar a los distintos grupos guerrilleros.

Cuadro 6 Autores responsables de hechos victimizantes (información a Octubre 7 de 2012)

Hechos victimizante	Grupos guerrilleros	Grupos guerrilleros y otros	Otros actores	No identifica	Sin información	Total general
Desplazamiento forzado	1,757,620	132,854	1,666,402	1,119,061	289,798	4,965,735
Homicidio	23,382	592	16,345	20,662	32	61,013
Amenaza	21,416	477	7,960	7,413	32	37,298
Desaparición forzada	4,479	98	3,398	4,586	2	12,563
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	5,836	690	1,032	1,773	3	9,334
Abandono o despojo forzado de tierras	2,802	134	1,013	850	4	4,803
Eventos masivos	27				4,648	4,675
Secuestro	2,234	18	499	176	2	2,929
Tortura	307	8	289	104		708
Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	415	10	19	254		698
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	262	6	247	126	3	644
Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	240	2	51	7		300
Total general	1,819,020	134,889	1,697,255	1,155,012	294,524	5,100,700
Hechos victimizantes causados por grupos guerrilleros	1,953,909					
	38.3%					

Fuente: Red Nacional de Información.

No llega al Registro a desahogar Far, Eln

Por ejemplo enfrentamientos con FPP

LAVC ↑
Baum ↓
FPP - no llega al 1%

¿Cómo ha abordado la Unidad el tema relacionado con las víctimas de la Unión Patriótica?

En desarrollo de las acciones tendientes a implementar un proceso de reparación colectiva para la Unión Patriótica (UP), la Unidad para las Víctimas identificó la necesidad de armonizar la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras con la defensa jurídica del Estado dentro del caso 11.227 abierto el 16 de febrero de 1994 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tras la petición oficial presentada por la Corporación Reiniciar y la Comisión Colombiana de Juristas, representantes judiciales de las víctimas de la UP.

¹ Sólo se consideran estas dos fuentes de información pues la mayor parte de las declaraciones presentadas en el marco de la Ley 418 de 1997 y del Decreto 1290 de 2008 no contienen dicha información.



Para ello se ha coordinado con el Grupo Operativo Interinstitucional de la Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la Agencia de Defensa Jurídica y el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar un análisis adecuado de este caso. Como resultado de esta coordinación, se está definiendo una estrategia que permita a la Unidad para las Víctimas y al Gobierno en su conjunto cumplir adecuadamente el deber de garantizar el derecho de las víctimas de la Unión Patriótica a la reparación integral; y establecer un mecanismo que oriente la actuación del Estado en materia de reparación integral en sede judicial y administrativa.

La Unidad para las Víctimas también propició un encuentro con la Corporación Reiniciar donde expresó que el proceso de reparación integral a la UP es un paso que desea iniciar el Gobierno paralelo a eventuales decisiones judiciales, como una muestra del compromiso con los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas del país.

Igualmente, como una muestra de la voluntad política la Unidad para las Víctimas contribuyó a la expedición del Decreto 2096 de 11 de octubre de 2012 *"Por el cual se unifica el Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano y se dictan otras disposiciones"* y remitió al Ministerio de Salud y Protección Social 14 solicitudes de atención médica y sicosocial para sobrevivientes de la UP, la cual consiste en una medida complementaria de protección otorgada en el marco del Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas (CERREM) de la Unidad Nacional de Protección. Es así que la Unidad ha suministrado a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social la información necesaria para que dichos casos sean atendidos de forma oportuna.

2. Respetto a los bienes

¿Cuántos bienes hay actualmente en el FRV y cuál es su valor estimado?

Con corte a 31 de diciembre de 2012, existen 641 bienes en el Fondo de Reparación de Víctimas, sobre los cuales, 37 tienen medida de extinción de dominio. 604 bienes son objeto de administración provisional en calidad de secuestre judicial. El consolidado cuantitativo y cualitativo de los bienes fue entregado en formato digital y versión impresa por el Fondo de Reparación de Víctimas al equipo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Se adjunta archivo con consolidado a 12 de febrero de 2013 (Anexo 3).

¿Cuántos de estos bienes tienen vocación reparadora?

Existen informes de observatorios como Centro Internacional de Toledo para la Paz y de medios de comunicación como Verdad Abierta, que indican que solo el 54% de bienes entregados al Fondo tienen vocación reparadora². Sin embargo, no existe un informe oficial del FRV que cuantifique cuántos bienes tienen vocación reparadora.

El FRV solicitó en octubre de 2012 apoyo técnico a la OIM para la elaboración de un *"Manual para la determinación de la vocación reparadora"*, instrumento que permitirá identificar y sistematizar las variables técnicas y jurídicas que se deben tener en cuenta en este proceso. El proyecto incluye la adquisición de un software de prueba para automatizar el proceso. Ya se inició el proceso de selección de la entidad que elaborará los insumos.

² http://www.verdadabierta.com/rearmados/index.php?option=com_content&id=4280.



¿A cuánto asciende el total de recursos con los que cuenta el FRV? ¿Es posible desagregar la fuente de los recursos?

El Decreto 2715 del 27 de diciembre de 2012, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2013, se detallan apropiaciones y se clasifican y definen gastos, establece para el Fondo de Reparación de Víctimas las siguientes apropiaciones presupuestales, a título de gastos de funcionamiento:

Cuadro 7

Asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación y recursos propios al Fondo de Reparación de Víctimas

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3	6	3	12		Fondo para la reparación de las Víctimas (Art. 54 Ley 975 de 2005)	609,452,000,000	42,640,000,000	652,092,000,000
				10	Recursos corrientes	609,452.000.000		
				26	Recursos especiales		42,640,000,000	

Fuente: Fondo de Reparación de Víctimas.

El FRV tiene a su cargo el pago de las indemnizaciones judiciales en el marco de la Ley 975 de 2005, reformada por la Ley 1592 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1448 de 2011, y la indemnización administrativa a favor de las víctimas (Decreto 1290 de 2008 y art. 132, parágrafo 6 de la Ley 1448/11).

En cuanto a los *bienes* entregados por los postulados, el FRV administra 641 bienes estimados nominalmente en 106 mil millones de pesos (50 millones de dólares), producto de bienes entregados por los excombatientes sometidos a la Ley de justicia y Paz. En relación con esta cifra, hay que advertir que los avalúos se deben actualizar anualmente y los bienes no han ingresado a sistemas de saneamiento catastral, registral, por lo que la cifra puede variar.

Los recursos en *efectivo*, desagregados por fuente, tienen la siguiente composición:

Cuadro 8

Detalle de dinero administrado por el Fondo de Reparación de Víctimas

Entrega dinero de los postulados	3,101,026,827.09
Bienes Monetizados	9,289,930,938.00
Arrendamientos	528,771,145.09
Rendimientos Inversiones TES	1,939,040,059.82
Total	14,858,768,970.00

Fuente: Fondo de Reparación de Víctimas.



Estos recursos están invertidos forzosamente en títulos TES clase B, de conformidad con el Decreto 1525 de 2008 y el Decreto 4800 de 2011, que se encuentran registrados en el Depósito Central de Valores del Banco de la Republica. A diferencia de otras entidades administradoras del Estado Colombiano, el FRV no invierte los recursos en fiducias, ni se presta a particulares. Se invierten los recursos en efectivo en el mercado público de capitales, asegurando así un manejo transparente y seguro a los recursos. La Contraloría General de la Republica vigila constantemente el manejo de estos recursos.

¿La Dirección Nacional de Estupefacientes está transfiriendo bienes al FRV? ¿Cómo es el proceso?

La Dirección Nacional de Estupefacientes debe surtir de recursos al FRV mediante dos rutas:

1. Bienes que provienen de procesos judiciales de Justicia y Paz.

Establece el artículo 54, parágrafo de la Ley 1592 de 2012, que los bienes sobre los cuales exista proceso de extinción de dominio en el marco de la Ley 792 de 2003, que hubieren pertenecido a un postulado en el marco de la Ley de Justicia y Paz, deberán pasar al FRV. En virtud de esta norma, los bienes deben *pasar* de un proceso judicial a otro, es decir, son atraídos por los procesos de Justicia y Paz. El FRV ha recibido hasta la fecha los siguientes bienes:



Rurales: 1

Cuadro 9
Relación de bienes rurales provenientes de la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación

Postulado	Bloque	Departamento	Municipio	Nombre del bien	Estado	Numero consecutivo FRV	Numero acta	Fecha recepción FRV	Matrícula inmobiliaria	Limitaciones al dominio	Medidas cautelares
JAVIER ZULUAGA LINDO	PACIFICO DE LAS A.C.C.U	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAHO – VEREDA LAS LOMITAS	LOTE TERRENO - FINCA PALO SECO	RECEPCION POR ORDEN JUDICIAL	IR - 218 SEC 296	296	13/12/2012	132-278	DNE - DEPOSITARIO FONDO NACIONAL AGRARIO HOY INCODER	SI

Fuente: Sistema de Información Interinstitucional de Justicia y Paz. SIJIP. Corte a febrero 1 de 2012.

Urbanos: 7

Cuadro 10
Relación de bienes urbanos provenientes de la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación

Postulado	Bloque	Departamento	Municipio	Nombre del bien	Estado	Numero consecutivo FRV	Numero acta	Fecha recepción FRV	Matrícula inmobiliaria	Medidas cautelares
JUAN CARLOS SIERRA RAMIREZ	HÉROES DE GRANADA DE LAS A.C.C.U.- FRENTE ALEX HURTADO	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CALLE 1 N°43D-30 APARTAMENTO - 506 BRR. PATIO BONITO- SECTOR EL POBLADO-	RECEPCION POR ORDEN JUDICIAL	IU45- SEC230	230	10/04/2012	001-622703	SI
JUAN CARLOS SIERRA RAMIREZ	HÉROES DE GRANADA DE LAS A.C.C.U.- FRENTE ALEX HURTADO	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CALLE 1 N°43D-30 PARQUEADERO 83 Y DEPOSITO BRR. PATIO BONITO- SECTOR EL POBLADO-	RECEPCION POR ORDEN JUDICIAL	IU52- SEC245	245	10/04/2012	001-622641	SI
JUAN CARLOS SIERRA	HÉROES DE GRANADA DE LAS A.C.C.U.-	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CALLE 1 N°43D-30 PARQUEADERO 101. BRR. PATIO	RECEPCION POR ORDEN JUDICIAL	IU53- SEC246	246	10/04/2012	001-622659	SI



RAMIREZ	FRENTE ALEX HURTADO			BONITO- SECTOR EL POBLADO-						
JAVIER ZULUAGA LINDO	PACIFICO DE LAS A.C.C.U	VALLE DEL CAUCA	CALI	PARQUEADERO 17 ALFEREZ REAL - CARRERA 1 OESTE No. 1-50/76	RECEPCION POR ORDEN JUDICIAL	IU63-SEC 291	291	14/12/20 12	370-349692	SI
JAVIER ZULUAGA LINDO	PACIFICO DE LAS A.C.C.U	VALLE DEL CAUCA	CALI	PARQUEADERO 18 ALFEREZ REAL - CARRERA 1 OESTE No. 1-50/76	RECEPCION POR ORDEN JUDICIAL	IU64 -SEC 292	292	14/12/20 12	370-349693	SI
JAVIER ZULUAGA LINDO	PACIFICO DE LAS A.C.C.U	VALLE DEL CAUCA	CALI	PARQUEADERO 19 ALFEREZ REAL - CARRERA 1 OESTE No. 1-50/76	RECEPCION POR ORDEN JUDICIAL	IU 65 -SEC 293	293	14/12/20 12	370-349694	SI
JAVIER ZULUAGA LINDO	PACIFICO DE LAS A.C.C.U	VALLE DEL CAUCA	CALI	APARTAMENTO 18-D ALFEREZ REAL - CARRERA 1 OESTE No. 1-50/76	RECEPCION POR ORDEN JUDICIAL	IU66-SEC 294	294	14/12/20 12	370-349863	SI

El proceso de transferencia de bienes de la Dirección Nacional de Estupefacientes al Fondo de Reparación de Víctimas crece progresivamente. Según estimativos de la DNE en liquidación, la cantidad de bienes que deben pasar de procesos de extinción de dominio a procesos de Justicia y Paz supera los 200 bienes inmuebles³.

A continuación, se relaciona un conjunto de 27 bienes que se encuentran en etapa previa de alistamiento y deben *saltar* de los procesos de extinción de dominio a los de Justicia y Paz:

³ Reunión sostenida con María Mercedes Perry, de la Sub Unidad Elite de Persecución de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. Agosto de 2012.



Cuadro 11

Relación de bienes en proceso de alistamiento provenientes de la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación

MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	CIUDAD – DEPARTAMENTO
080-39623	Carrera 4 # 152 – 26 Sector Aeromar	Santa Marta, Magdalena
080-39729	Carrera 4 # 151 E 06 Manzana E 11 casa 2, Sector Aeromar	Santa Marta, Magdalena
080-19118	Corregimiento der Bonda, Vereda Guachaca	Santa Marta, Magdalena
080-37636	Corregimiento der Bonda, Vereda Guachaca	Santa Marta, Magdalena
080-19660	Corregimiento der Bonda, Vereda Guachaca	Santa Marta, Magdalena
080-2278	Corregimiento der Bonda, Vereda Guachaca	Santa Marta, Magdalena
080-38310	Vereda Guachaca, Santa Marta	Santa Marta, Magdalena
080-64949	Corregimiento de Bonda, Santa Marta	Santa Marta, Magdalena
080-62207	Vereda Buritaca	Santa Marta, Magdalena
080-74261	Vereda Gaira, Corregimiento de Bureche	Santa Marta, Magdalena
080-31384	Calle 15 # 8 - 01	Santa Marta, Magdalena
080-15054	Casa urbana Calle 17 # 6 -14	Santa Marta, Magdalena
080-15055	Casa urbana Calle 17 # 6 -10	Santa Marta, Magdalena
080-71243	Calle 4 # 12 - 23, Barrio Pescadito	Santa Marta, Magdalena
080-36810	Carrera 16 A # 6 - 45	Santa Marta, Magdalena
080-42981	Calle 10 B # 3 - 86	Santa Marta, Magdalena
080-16824	Calle 10 B # 3 - 42	Santa Marta, Magdalena
080-58420	Calle 15 # 3 - 46	Santa Marta, Magdalena
080-567	Calle 10 B # 3 - 18	Santa Marta, Magdalena
080-34597	Calle 10 B # 3 - 18	Santa Marta, Magdalena
080-55171	Calla 9 # 3 - 41	Santa Marta, Magdalena
080-38330	Calle 10 A # 3 - 36	Santa Marta, Magdalena
080-55173	Calle 9 # 3 - 49	Santa Marta, Magdalena
080-41728	Calle 9 # 3 - 11	Santa Marta, Magdalena
080-16827	Calle 10 B # 3 - 60	Santa Marta, Magdalena
080-63289	Calle 9 # 3-25/33	Santa Marta, Magdalena
080-3085	Carrera 3 # 8 - 63	Santa Marta, Magdalena

Fuente: Sistema de Información Interinstitucional de Justicia y Paz. SIJP. Corte a febrero 1 de 2012.

Los bienes transferidos de la DNE en liquidación tienen las siguientes características:

- Aproximadamente el 80% de los bienes tienen ocupaciones sin contrato que formalice la tenencia del bien.
- Los bienes tienen pasivos altos en materia de impuestos, servicios públicos y cuotas de administración en caso de copropiedades.
- La DNE ha transferido oportunamente al FRV los frutos y rendimientos de los bienes con esquemas de administración.



- Es necesario realizar ajustes al sistema de transferencia. La DNE no siempre es informada sobre el cambio de proceso judicial del bien, conllevando en la práctica a duplicidad de administraciones (DNE En Liquidación – FRV).

2. Bienes y recursos que deben ser transferidos en virtud de la Ley de Víctimas.

La Ley 1448 de 2011 reforzó la transferencia de recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio. Según el artículo 177 de la Ley, en concordancia con el Decreto 4800 de 2011, el Consejo Nacional de Estupefacientes debe determinar el porcentaje de recursos obtenidos de la extinción de dominio a transferir al FRV. Mediante sesión de mayo de 2012, el Consejo determinó transferir el 5% de la totalidad de los recursos objeto de extinción de dominio a favor del FRV, a partir del 1 de enero de 2014. El respectivo decreto reglamentario se encuentra en el despacho de la Ministra de Justicia y del Derecho, para la revisión de los comentarios efectuados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. La transferencia iniciaría a partir de la próxima vigencia fiscal.

En la reunión del pasado 15 de enero se mencionó que solo uno de los bienes que actualmente está a disposición del FRV proviene de las FARC ¿Es posible conocer los antecedentes de este caso?

Cuadro 12
Bienes entregados por las FARC al Fondo de Reparación de Víctimas

Postulado	RAUL AGUDELO MEDINA
Bloque	FRENTE MILICIAS URBANAS NORMA PATRICIA GALEANO DE LAS FARC
Tipo de bien	INMUEBLE URBANO
Departamento	TOLIMA
Municipio	PLANADAS
Nombre del bien	PREDIO CR. 3 No. 4 - 49
Estado	RECEPCION POR ORDEN JUDICIAL
Fecha de recepción FRV	23/07/2009
Matrícula inmobiliaria	355-41454
Área terreno (m ²)	151
Área construida (m ²)	132
Medidas cautelares	SI
Origen	FGN
Avalúo comercial	\$ 33.968.000
Fecha avalúo	28/10/2011
Avalúo catastral	\$ 9.969.000
Fecha avalúo	25/06/2008
Impuesto predial	\$141.800
Fecha de inspección	18/10/2012
Situación de administración	OCUPADO
Estado de conservación	AMENAZA A RUINA

Fuente: Sistema de Información Interinstitucional de Justicia y Paz. SIIJP. Corte a febrero 1 de 2012.



¿Es posible tener un informe cualitativo del estado físico y tipo de ocupación de los bienes entregados por los paramilitares en el marco de la Ley 975?

El FRV está construyendo el sistema de información cualitativa de bienes que permita conocer el estado físico y de ocupación real de los bienes entregados, denunciados u ofrecidos en el marco de los procesos penales de Justicia y Paz, como un sistema de información adicional a la información cualitativa sobre aspectos jurídicos que reposan en el Sistema de Información Interinstitucional de Justicia y Paz y a la información cuantitativa que se obtiene de los reportes periódicos de este sistema.

A la fecha se dispone de la siguiente información cualitativa:

1. Informe de bienes de SIIJYP – entregado en versión digital en cumplimiento de los compromisos de la reunión del 15 de octubre.
2. Informe sobre diagnóstico y estado de administración de los bienes entregados por el Bloque Catatumbo - Salvatore Mancuso - al FRV (corte a enero de 2013).
3. Informe sobre diagnóstico y estado de administración de bienes entregados por el Bloque Central Bolívar y Julián Bolívar – en revisión - (tercera semana de febrero).

Estos informes están disponibles en versión digital, debido al tamaño de los archivos de imagen y de la base de datos.

El FRV está preparando los siguientes informes cualitativos:

1. Situación de los bienes administrados por SAE (Sociedad de Activos Especiales) –última semana de febrero.
2. Informe de bienes entregados por el Bloque Bananero de las Autodefensas Unidas de Colombia –primera semana de marzo de 2013.
3. Informe de bienes entregados por el Frente Héctor Julio Peinado Becerra – primera semana de marzo de 2013.

En el caso específico de los bienes entregados por los paramilitares en el marco de la Ley 975 y que tenían cultivos, cuál fue el manejo que inicialmente se les dio y cuál es el tipo de control que hoy realiza la Unidad sobre esos bienes?

La Unidad para las Víctimas elaboró en octubre de 2012 un reporte inicial sobre el estado de los proyectos productivos que se anexa al presente informe, y se identificaron treinta y nueve (39) predios con cultivos, agrupados en cuatro (4) proyectos productivos. Tres (3) proyectos productivos fueron recibidos de Acción Social y uno fue recibido en mayo de 2012 por la Unidad. De los cuatro (4) grupos de cultivos, uno (1) cuenta con medida de extinción de dominio – Tierralta, Córdoba- y el resto es administrado de manera provisional.



Cuadro 13
Grupos de bienes con cultivos entregados al Fondo de Reparación de Víctimas

Predios	Cultivo	Ubicación	Postulado y bloque
18	Acacia Mangium (tienen extinción de dominio)	Tierralta, Córdoba	Salvatore Mancuso – Bloque Catatumbo
15	Palma de aceite (administración provisional)	Simití y San Pablo, Sur de Bolívar	Carlos Mario Jiménez, alias Macaco, y Rodrigo Pérez Alzate, alias Julián Bolívar. Bloque Central Bolívar
5	Palma de aceite (administración provisional)	Mapiripán, Meta	Daniel Rendón Herrera, alias Don Mario. Bloque Centauros
1	Café (administración provisional)	Santa Rosa del Sur, Sur de Bolívar	Rodrigo Pérez Alzate, alias Julián Bolívar. Bloque Central Bolívar

Nota: El FRV tiene un plan de inspecciones para identificar otros predios con cultivos entre los bienes recibidos.

Hasta la fecha se han identificado otros bienes con cultivos de menor tamaño como *teca*, *acacia* entre una y cinco hectáreas en promedio.

En los proyectos productivos entregados al Fondo de Reparación se identifican las siguientes características:

- El proyecto productivo de palma de aceite en Sur de Bolívar es el único que tiene sistema de administración, mediante un contrato de fideicomiso con la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio.
- Los cultivos de Acacia Mangium ubicados en Tierralta, están aún en poder de desmovilizados de la zona quienes manifiestan que los cultivos fueron entregados como parte de los compromisos de las entidades encargadas de la desmovilización.
- El cultivo de café en Santa Rosa del Sur se recibió por la Unidad sin ningún sistema formal de administración y está en poder de las comunidades de la zona. Tiene problemas fitosanitarios y presenta alto nivel de broca.
- El cultivo recibido por la Unidad de Atención a Víctimas no se entregó en estado productivo. Solo se entregó una parte de la extensión total del proyecto.

La Unidad para las Víctimas ha adelantado las siguientes acciones frente a los cultivos que administra:

1. Inspecciones técnicas y contables, levantamiento de información, sobre todos los proyectos productivos.
2. Supervisión del contrato de fideicomiso sobre los cultivos en Sur de Bolívar.
3. Acciones de saneamiento jurídico y material de los cultivos, como acciones policivas, operativos de control, presencia de fuerza pública sobre los predios, denuncias penales por hurto de cultivos.
4. Reuniones de trabajo con ocupantes, autoridades locales, para establecer rutas para la asunción del control por parte del FRV.
5. Plan de trabajo con Alta Consejería para la Reintegración para armonizar la política de reparación con la de reintegración en caso de Tierralta. Durante 2012, se ejecutaron 10 acciones previamente planeadas para lograr confianza con la comunidad desmovilizada presente en los predios, articulación del trabajo con ACR, con perspectiva de recuperación del control sobre los predios.



Para el 2013, se incluyeron en el Plan de Acción de 2013 las siguientes actividades:

1. Acciones de saneamiento jurídico, material y gestiones encaminadas a la recuperación del control sobre los cultivos.
2. El FRV prepara los términos contractuales para el servicio de mantenimiento fitosanitario durante 2013, venta directa de cultivos que amenacen deterioro o sean de difícil administración (Art. 13 Ley 1151 de 2007) y control de ocupaciones ilegales.
3. Actuación conjunta con ACR para lograr recuperar el control de los bienes de Tierralta, con un enfoque de cooperación con la población desmovilizada, esto es, aprovechando su potencial y conocimientos para que realicen labores de mantenimiento, conservación mientras se definen esquemas definitivos frente a los predios.
4. Venta directa o en subasta de bienes con cultivos. Se examinan mecanismos para facilitar adquisición por parte de entidades territoriales que puedan destinar los predios para proyectos sociales.

En el Plan de Compras 2013 del FRV, se asignaron recursos propios para lograr el cumplimiento de las metas del Plan de Acción de 2013 frente a los predios con cultivos. Ya se iniciaron los trámites administrativos y de orden presupuestal para la contratación de los servicios de mantenimiento y cuidado a la par de las inspecciones y actividades de saneamiento, denuncias penales por hurto de frutos, etc. De igual manera, el FRV avanza en los ajustes estructurales y logísticos para ejercer control permanente y efectivo sobre los cultivos, como la adquisición de equipos técnicos, GPS, servicios de transporte especiales y seguros, elementos de seguridad personal del equipo humano, equipos especiales de comunicación y contratación de personal suficiente e idóneo para asumir la administración y/o cuidado de los cultivos.

En la misma reunión se mencionó que la Unidad está tramitando un decreto que facilite la administración del FRV ¿Es posible conocer el proyecto de Decreto? ¿Qué necesidades específicas se busca satisfacer con este decreto?

Actualmente el FRV participa activamente en la reglamentación de la Ley 1592 de 2012, para ajustar la puerta de entrada de los bienes al FRV y garantizar que ingresen a los sistemas de administración, los bienes sobre los que se identifique su vocación reparadora. En cuanto a la comercialización de bienes, actualmente la Unidad para las Víctimas no ha tramitado aún decretos. No obstante, ya se ha avanzado en la identificación de los puntos críticos que requieren un ajuste normativo para descongelar la monetización de bienes sujetos a registro. Entre estos ajustes, se requiere establecer un sistema de venta de bienes público, transparente, moderno, que permita la venta de los bienes a los mejores precios. La opción de replicar experiencias de otras entidades administradoras de bienes del Estado puede afectar la política de monetización de bienes del FRV, supuesto imprescindible para pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en las Sentencias de Justicia y Paz.

Como se mencionó en la reunión, en la reparación de Mampuján la Unidad ha desarrollado una serie de acciones integrales que al parecer pueden replicarse para el cumplimiento de otras sentencias. ¿Existe un reporte que podamos conocer sobre dicha experiencia?

Con relación al cumplimiento de las medidas incluidas en la sentencia de este caso, y con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas, desde la Unidad se asumió el compromiso de coordinar el tema de la implementación de los exhortos facilitando espacios de articulación tendientes a la ejecución de cada una de las medidas. Asimismo, se lograron espacios de acercamiento con las víctimas que generaron confianza en el proceso de



reparación, así como espacios de interlocución con las alcaldías, gobernación y fuerza pública, creando escenarios favorables para la discusión y la concertación.

Este trabajo dejó como lección aprendida la necesidad de dar contenido a cada una de las medidas, ello se traduce en la ejecución de exhortos con alcance reparador que en muchos casos van más allá de lo contemplado por la sentencia. Esta labor ha traído resultados importantes que ya han sido reconocidos por la Magistratura, tanto así que las sentencias siguientes designan explícitamente labores de coordinación a la Unidad, incluso en temas que no son de su competencia. Adicionalmente, la coordinación de las sentencias en cabeza de la Unidad ha permitido crear escenarios interdisciplinarios e interinstitucionales en los que se trabajan el resto de sentencias. Por último, el que una entidad conozca en su totalidad la ejecución de las sentencias, genera un canal de comunicación directo con la magistratura, lo que ha permitido que se convierta en un aliado para el cumplimiento de las sentencias (ver presentación síntesis en el **Anexo 4**).

Por otro lado, el FRV está consolidando un informe que será entregado a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá en relación con el pago de la indemnización judicial efectuada a partir del mes de agosto de 2012 hasta la fecha. El informe estará listo la última semana de febrero. Cabe destacar que el caso de Mampuján es particular debido a que es la única sentencia de Justicia y Paz a la que no se aplicó el régimen de la Ley 1448 de 2011 y en esa medida, en lo concerniente a la indemnización judicial, no se aplicaron los topes de la indemnización administrativa. La indemnización de Mampuján dejó entre otras lecciones, la importancia de realizar los procesos de reparación de manera participativa con las comunidades a reparar.

¿Cómo funciona la articulación con la Fiscalía General de la Nación para los diferentes temas relacionados con la Unidad? Ej: Restitución de tierras, Justicia y Paz, Ley 1424, extinción de dominios, bienes identificados por Unidad Elite para la Persecución de Bienes.

Las relaciones con la Fiscalía General de la Nación es fluida y existe comunicación permanente. La articulación frente a los temas de restitución de tierras, bienes ofrecidos y entregados, se realiza en varios niveles, como trabajo en campo operaciones de alistamiento, recepción de bienes, reuniones periódicas para establecer planes de trabajo y cronogramas, tratamiento de casos específicos. De igual manera, existe un contacto permanente entre los equipos técnicos y jurídicos para preparar y revisar el trabajo en campo.

Las dos entidades incluyeron en agenda importantes espacios para estructurar la propuesta de reglamentación de la Ley 1592 de 2012 en materia de recepción, alistamiento y demás aspectos relacionados con los bienes. Estos criterios se trabajaron también con la Presidencia de la República, la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras y el Ministerio de Justicia y del Derecho.



ANEXO 1 INFORMACIÓN SOBRE REPARACIÓN INTEGRAL

¿Qué es la reparación integral?

La reparación integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales. Propende por reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos, dependiendo del sufrimiento particular, de la visión del entorno y del sentido de justicia que cada una de ellas pueda tener, pero mejorando su nivel de Goce Efectivo de Derechos -GED-.

¿Qué abarca la reparación integral?

La Ley prevé que la reparación integral también incluye el pago de una suma de dinero, como indemnización administrativa y abarca también la integralidad del daño producido en el ámbito material, emocional, social y cultural de las víctimas. La reparación integral comprende un conjunto amplio de medidas reconocidas como indispensables para lograr un goce efectivo de derechos que se implementan teniendo en cuenta las necesidades reales de las víctimas, así: medidas de satisfacción, rehabilitación, restitución, garantías de no repetición, e indemnización.

¿Qué es la reparación colectiva?

La reparación colectiva se refiere al conjunto de medidas de reparación integral, (restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición e indemnización administrativa), a la cual tienen derecho las comunidades, organizaciones y grupos sociales afectadas por el conflicto armado. Cuando se trata de comunidades étnicas, el proceso de reparación colectiva se rige por los decretos ley 4633, 4635 y 4635 de 2011.

¿Qué es la reparación individual?

La reparación individual es el conjunto de medidas destinadas a remediar, mitigar y resarcir los daños individuales causados por las violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado interno en Colombia. Al igual que la reparación colectiva, al ser una dimensión de la reparación integral tiene cinco componentes: restitución, indemnización, garantías de no repetición, satisfacción y rehabilitación.

¿Quiénes tienen derecho a la reparación individual?

Tienen derecho a la reparación individual las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Y son víctimas del conflicto armado en Colombia, según lo señala la Ley 1448 de 2011, todas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos que ocasionaron graves violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado interno, ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, salvo en el caso de restitución de tierras, que solo será por situaciones presentadas a partir del 1 de enero de 1991.

El artículo 149 del decreto 4800 definió que tienen derecho a la reparación las víctimas quienes se hayan visto afectados por los siguientes hechos: homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones personales, tortura, delitos contra la libertad e integridad sexual, igualmente tienen derecho a la restitución de tierras quienes hayan sufrido despojo o abandono forzado de tierras, reclutamiento forzado de menores, desplazamiento forzado.



Si sufrí daños por violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con anterioridad al 1° de enero de 1985 ¿tengo derecho a la reparación?

Si la persona sufrió daños por hechos ocurridos con anterioridad al 1° de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, las medidas de reparación simbólica y las garantías de no repetición, mas no a las demás medidas de reparación. De hecho, en el caso de la restitución de tierras para acceder a los programas de restitución previstos en la Ley 1448 el despojo o abandono de la tierra debe ser posterior al 1° de enero de 1991.

¿Cuál es la diferencia entre la reparación y las demás medidas sociales?

El deber de la Reparación Integral y de ofrecer garantías de no repetición, no debe confundirse con programas y mecanismos de asistencia humanitaria o de prestación de servicios sociales del Estado, los cuales son obligaciones autónomas que se deben garantizar para todos los ciudadanos de manera ordinaria a través de políticas públicas de vivienda, educación, salud y asistencia humanitaria en caso de desastres. La focalización de algunas medidas sociales tiene efecto reparador cuando complementan otras medidas de reparación.

¿Qué son las medidas de satisfacción?

Estas medidas son decisiones concertadas que contribuyen a restablecer la dignidad, proporcionar bienestar, mitigar el dolor y preservar, difundir la verdad sobre lo sucedido, reconstruir y divulgar la memoria histórica del sufrimiento de las víctimas por los hechos violentos ocurridos en el marco del conflicto armado interno. Este trato dignificante se da a través de medidas como la carta de dignificación remitida por la Directora de la Unidad para las Víctimas en la cual el Estado lamenta lo ocurrido y ratifica el compromiso de lograr su reparación integral.

Y otras medidas de satisfacción son: la exención del servicio militar obligatorio y desacuartelamiento a víctimas del conflicto armado interno; la búsqueda de personas desaparecidas; los juicios a los responsables; los actos de perdón público; la construcción de la memoria histórica, como el Día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas (9 de abril de cada año), homenajes y conmemoraciones, construcción de monumentos.

¿Qué son las medidas de rehabilitación?

Son el conjunto de estrategias, planes y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidas al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas. Son, por ejemplo: tratamiento médico para atender consecuencias de heridas de minas, balas u otros artefactos ocasionados por el conflicto armado; atención psicológica para aliviar el sufrimiento por la pérdida de los seres queridos.

¿Qué son las medidas de restitución?

La restitución es un componente de la reparación integral que busca devolver las cosas al estado anterior, especialmente a través del restablecimiento del disfrute de los derechos. Por ejemplo, devolver las tierras, devolver el empleo perdido, devolver las viviendas abandonadas. Hay situaciones en las que lamentablemente devolver las cosas al estado anterior de las violaciones es imposible, tal es el caso de las vidas humanas, de los sentimientos de las personas, de sus proyectos de vida, en esos casos se adoptan otro tipo de medidas para reparar.

¿De qué se trata la restitución de tierras?

La restitución de tierras es la devolución de las tierras que fueran despojadas o abandonadas forzosamente como consecuencia de violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas entre el 1° enero de 1991 y el tiempo de vigencia de la Ley 1448, esto es, hasta el 1° de enero de 2021. La restitución es únicamente respecto de las tierras despojadas o abandonadas, los bienes muebles (animales, cultivos, enseres, maquinaria, equipos, automóviles, etc.) no son objeto de restitución bajo la ley 1448. Los procesos de restitución se



inician de manera gradual y progresiva, es decir, no en todo el país de manera simultánea sino por zonas microfocalizadas.

¿Qué son las garantías de no repetición?

Son medidas implementadas por el Estado que garantizan la no repetición de las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que generaron la victimización. Para esto, el Estado adelanta un conjunto de acciones como: desmantelamiento de los grupos armados; negociaciones con los actores armados para lograr un proceso de paz; fortalecimiento de la fuerza pública; socialización de los derechos de las víctimas. Entre otras, con las que se busca evitar que las víctimas sufran nuevamente a causa del conflicto armado.

¿Qué es la indemnización?

Es la medida de reparación de carácter monetario, la indemnización administrativa no comprende la integralidad de los daños, es una compensación que el Estado entrega a las víctimas del conflicto armado interno teniendo en cuenta la naturaleza y el impacto del hecho victimizante, el daño causado y el estado de vulnerabilidad actual de la víctima, desde un enfoque diferencial y, con observancia de los principios de progresividad y gradualidad. Por ello, esta indemnización se va a pagar de acuerdo a los montos fijados por ley.

Ruta de Reparación Individual

Una de las etapas más importantes de la implementación de la ruta de reparación integral es el proceso de caracterización a las víctimas que se efectúa mediante la elaboración de los Planes Individuales de Reparación Integral (PIRI) y el seguimiento del mismo. Esta labor la desempeñan los Enlaces de Reparación, los cuales están capacitados en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, enfoque Psicosocial, acción sin daño y demás temas que ayuden a la reconstrucción de los planes de vida de las víctimas.

Antes de llegar a la elaboración del PIRI, los Enlaces de Reparación establecen un vínculo con la víctima a través de una charla en la que se presenta las condiciones de este nuevo proceso de Reparación y en el que se escucha las particularidades de la situación particular. Esta charla permite también que la víctima inicie una visualización a futuro de cómo va a reconstruir su proyecto de vida. También se hace entrega de un documento carta de dignificación firmado por la Directora de la Unidad para las Víctimas y dirigido de manera directa a quien realiza el PIRI y que busca reconocer que el Estado participará en la reconstrucción del daño generado a partir del conflicto armado interno.

Una vez se inicia el diligenciamiento del PIRI, a través de cada uno de los módulos que lo componen, la víctima tiene la oportunidad de detallar los aspectos específicos de su situación que nos ayuden en el momento de realizar las remisiones a las entidades que tengan la competencia en la ejecución de las correspondientes medidas. Es así como el proceso de caracterización sirve también para que las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas cuenten con los elementos necesarios en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas referentes al proceso de Reparación Integral a Víctimas.

Estructura del Plan Individual de Reparación Integral (PIRI)

Como se mencionó anteriormente el PIRI cuenta con diferentes módulos que buscan identificar las necesidades, afectaciones, y potencialidades de la víctima con el fin de construir un plan acorde a la situación real de cada víctima. Estos módulos son:

1. *Datos generales.* En este primer módulo se actualizan los datos básicos de identificación y localización que permiten su vínculo con las bases de información correspondientes.



2. *Datos para la Formulación del Plan Individual de Reparación Integral.* En este módulo se menciona quien es el Enlace de Reparación que atiende a esta víctima de tal manera que la víctima sepa quien realizará el acompañamiento a su proceso, además se actualizan los datos de la víctima relacionados la identificación de enfoque diferencial respecto a pertenencia a comunidad étnica, discapacidad, identificación de mujeres cabeza de familia y Niños, Niñas y Adolescentes.
3. *Caracterización socio – económica.* Esta caracterización nos permite identificar aspectos relevantes en cuanto al tema de vivienda: tipo, condiciones de habitabilidad actual, si se ha realizado un proceso de subsidio. Respecto al tema de educación se identifica condiciones actuales y si se pretende iniciar o continuar con los estudios, también se aborda lo relacionado a condición laboral y como pretende priorizar la inversión de la indemnización administrativa.
4. *Caracterización Psicosocial.* En esta sección de PIRI se inicia con la identificación de la vigencia del daño recibido y como se siente la víctima al respecto, luego se identifica la afectación emocional respecto a las emociones experimentadas al momento de la ocurrencia del hecho victimizante, y cuáles de estas emociones perduran en la actualidad, también se explora en las afectaciones relacionales visualizando la manera como se relaciona la víctima con su entorno social, también se identifica los aspectos familiares en cuanto a desintegración del núcleo familiar y/o los cambios al interior del mismo. También se tiene en cuenta que otras condiciones pudiesen ampliar el sufrimiento de la víctima y cuáles pueden ser los recursos de afrontamiento y finalmente se identifica el daño físico causado y permanente.
5. *Formulación del Plan Individual de Reparación Integral.* Este es uno de los pasos más importantes de la construcción del PIRI, es aquí donde una vez se han identificado las necesidades y potencialidades de la víctima se procede a la presentar con más detalle cuales son las medidas de Reparación a las que la víctima tiene acceso con el fin establecer qué medidas son acordes a su necesidad actual y pueden ayudar a la reconstrucción del proceso de vida y que lleven a una reparación integral. Al caracterizar qué medidas solicita la víctima se puede lograr un consolidado de información que sirve de insumo para las instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, para que en el marco de los subcomités técnicos establecidos se discutan el diseño e implementación de los planes, proyectos y estrategias de atención a las víctimas.
6. *Orientación para la inversión adecuada de la indemnización administrativa.* Como parte de final de la elaboración del PIRI está la orientación para la inversión adecuada de la indemnización administrativa, esta se realiza a través de los enlaces de reparación quienes identifican los elementos necesarios para implementar un proceso de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que recibe la víctima de manera exitosa. Mediante esta caracterización se descubre cual sería el interés de la víctima en participar en capacitaciones y talleres especializados además de contemplar las alternativas mencionadas en el artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, en cuanto a formación técnica, tecnológica, o profesional universitaria; creación o fortalecimiento de empresa productiva; adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada o liberación de hipoteca; o adquisición de inmuebles rurales.



ANEXO 2

Personas con Planes Individuales de Reparación Integral e intenciones de inversión, por departamento

Departamento	2012		Enero 2013		Total	
	Personas con PIRI	Personas con intención de invertir y recibir acompañamiento	Personas con PIRI	Personas con intención de invertir y recibir acompañamiento	Personas con PIRI	Personas con intención de invertir y recibir acompañamiento
Antioquia	17,106	9,120	8,655	3,124	25,761	12,244
Arauca	1,040	227	242	145	1,282	372
Atlántico	799	262	164	125	963	387
Bogotá D.C.	1,042	502	579	344	1,621	846
Bolívar	919	367	187	151	1,106	518
Boyacá	190	101	198	131	388	232
Caldas	575	228	181	68	756	296
Caquetá	702	204	273	194	975	398
Casanare	416	172	185	150	601	322
Cauca	2,373	1,774	1,141	543	3,514	2,317
Cesar	2,071	462	609	418	2,680	880
Chocó	502	283	150	128	652	411
Córdoba	1,691	854	251	165	1,942	1,019
Cundinamarca	423	230	227	124	650	354
Guaviare	112	19	9	-	121	19
Huila	1,547	1,102	370	228	1,917	1,330
La Guajira	363	73	113	45	476	118
Magdalena	1,821	852	413	77	2,234	929
Meta	2,591	1,809	1,030	623	3,621	2,432
Nariño	1,313	743	768	592	2,081	1,335
N. Santander	1,867	711	701	269	2,568	980
Putumayo	1,724	868	721	535	2,445	1,403
Quindío	231	65	98	76	329	141
Risaralda	1,364	459	639	370	2,003	829
Santander	3,131	1,707	825	482	3,956	2,189
Sucre	924	202	211	128	1,135	330
Tolima	1,455	804	134	90	1,589	894
Valle del Cauca	3,270	2,453	1,044	836	4,314	3,289
Vaupés	2	-	-	-	2	-
Vichada	1	-	2	1	3	1
Total general	51,565	26,653	20,120	10,162	71,685	36,815



CONSOLIDADO DE BIENES Y RECURSOS RECIBIDOS POR EL FRV CON CORTE A 12/02/2013					
TIPO DE BIEN	DESCRIPCION	CANTIDAD DE BIENES RECIBIDOS	CANTIDAD MONETIZADO	RESTITUIDOS	CANTIDAD INVENTARIO ACTUAL
DINERO	EFFECTIVO	\$4.548.625.103	51	0	51*
AERONAVES	HELICOPTEROS	2	2	0	0
VEHICULOS	(VEHICULOS- MOTOS- EMBARCACION)	52	46	1	5
SEMOVIENTES	SEMOVIENTES- EQUINOS	5.633**	5,632		0
INMUEBLES RURALES	INMUEBLES	273	0	16	257
	MEJORAS	14	0	0	14
INMUEBLES URBANOS	INMUEBLES	94	3	0	91
	MEJORAS	16	0	0	16
ABARROTES	VIVERES	748	748	0	0
VARIOS	PRENDAS DE VESTIR	70 PARES DE ZAPATOS Y 652 PRENDAS	722	0	0
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	MOTORES FUERA DE BORDA	5	1	0	4
MUEBLES Y ENESERES	ELEMENTOS DE CLINICA	114	0	0	114
	ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES	86	1	0	85
SOCIEDADES	INCUSOL S.A.	1	0	0	1
	SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO OCASO CARIBE (1 Predio Urbano)	1	0	0	1
COOPERATIVA	COPROAGROSUR (6 Predios Rurales)	1	0	0	1
RED ELECTRICA		1	0	0	1
TOTALES		7814	7206	17	641

NOTA ACLARATORIA: 51* ACTAS DE ENTREGA MONETIZADOS Y CONSTITUIDOS EN TES CLASE B.

5.633** PARA EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA GANADERA FUE NECESARIO TRASLADAR LOS SEMOVIENTES AL LUGAR DEL EVENTO. DURANTE EL TRANSCURSO DEL DESPLAZAMIENTO DE LOS SEMOVIENTES, UNO DE ESTOS SE RESBALO POR UNA LOMA CAUSÁNDOLE LA MUERTE.

A LA FECHA, EL FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, TIENE BAJO SU ADMINISTRACIÓN UN TOTAL DE 377 INMUEBLES. DE ÉSTOS, 107 CORRESPONDEN A INMUEBLES URBANOS Y 271 A INMUEBLES RURALES.



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

**Prosperidad
para todos**

TIPO DE BIEN	VALOR AVALUÓ COMERCIAL	OBSERVACIÓN
INMUEBLES RURALES	\$88.801.720.186	(49 Inmuebles Rurales que no tienen avaluó)
INMUEBLES URBANOS	\$10.784.018.149	(31 Inmuebles Urbanos que no tienen avaluó)

CONSOLIDADO LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SENTENCIAS DE JUSTICIA Y PAZ REALIZADAS POR EL FRV CON CORTE A 31/12/2012

MAMPUJAN	
VICTIMAS RECONOCIDAS	1361
VICTIMAS NOTIFICADAS	785
TOTAL PAGO SENTENCIA (VALOR RECURSOS PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN)	\$ 20,811,959,360.14

VENCEDORES DE ARAUCA	
VICTIMAS RECONOCIDAS	234
VICTIMAS NOTIFICADAS	110
VALOR RECURSOS POSTULADOS	\$ 1,869,178,574.87
VALOR RECURSOS PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	\$ 1,347,167,137.74
VALOR TOTAL DE LOS PAGOS	\$ 3,216,345,712.61

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Conmutador: (571)587 7040 Ext. 20
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C., Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D -.